

Señor

Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

E.S.D.

Ref: Reposición auto 18 marzo 2022 por medio del cual ordena la terminación del proceso por pago.

Proc: Ejecutivo

Dte: LUZ ENITH BUSTAMANTE MESA

Ddo: JUAN ALBERTO GOMEZ HERRERA y otra

Rdo: 2017-667

Como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICION del Auto proferido el día 18 de marzo del año 2022, notificado por estados el 22 de marzo del año en curso, por considerar que lo allí manifestado no está ajustado a derecho, lo cual justifico de la siguiente manera:

Según auto del 02 de septiembre del 2021, notificado por estados el día 03 de septiembre de 2021, por el cual se aprueba la liquidación de crédito presentada por el suscrito, además el despacho informa que no se incluyen las costas dentro de esta liquidación de crédito.

El 16 de diciembre de 2021 se ordena entregar a la parte demandante la suma de \$5.322.394 por concepto de títulos a favor del apoderado.

El 8 de marzo de 2022 se encuentra que hay dineros suficientes para dar por terminado el proceso, sin incluir las costas procesales que ascienden a \$1.338.145,24, por lo cual se solicita por medio de memorial la entrega de los dineros retenidos.

El 10 de marzo de 2022 mediante auto el despacho ordena la entrega de títulos por valor de \$1.141.855 a favor del apoderado. Sin embargo, en auto del 18 de marzo de 2022, notificado por estados del 22 de marzo del mismo año, el despacho termina el proceso por pago y ordena la entrega a la parte demandante la suma por valor de \$329.457,96.

Por lo anterior se evidencia que no se esta entregando la suma correspondiente a costas procesales, puesto que solo se han entregado lo correspondiente a lo adeudado por concepto de capital mas intereses de la obligación.

Por todo lo anterior, espero que el Despacho sea considerado y reforme el Auto del 18 de marzo del presente año y ordene la entrega de los valores correspondientes incluyendo las costas procesales.

Atentamente,

Andrés Cadavid Berrío

ANDRES CADAVID BERRIO

T.P. No. 268891 del C.S. de la J.

CC. No. 71229704

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Itagüí.

E.S.D

Referencia: EJECUTIVO CONEXO
Demandante: FUNDARTE
Demandado: DAIANA MARCELA OROZCO YEPES
Radicado: 2017-00970

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE
APELACIÓN

JUAN FELIPE HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.161.268, portador de la Tarjeta Profesional N° 144.257 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto interlocutorio N° 0782 del 28 de abril de 2022, por medio del cual el Despacho resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. El 19 de septiembre de 2017 se radicó en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagüí proceso ejecutivo con base en la sentencia N° 197 del 20 de junio de 2017 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí por medio de la cual se declaró la existencia de un pago de lo no debido en Favor de FUNDARTE y en contra de la señora DAIANA MARCELA OROZCO YEPES.

Segundo. En la referida demanda se solicitó al Despacho oficiar a CIFIN con el fin de que indicara con cual o cuales entidades bancarias o financieras tiene relación la parte demandada y la información del producto financiero o número de identificación del mismo, esto con el fin de buscar asegurar por medio de la medida cautelar de embargo, el cumplimiento de la obligación a cargo de la demandada.

Tercero. La parte demandante al no tener información sobre el estado del ejecutivo que se había radicado, continuó radicando memoriales al verbal sumario del radicado 2015-1608 (memoriales del 27 de febrero y 1 de marzo de 2018) con el fin de que se le diera impulso al proceso.

Cuarto. El día 30 de julio de 2018 en el proceso de radicado 2015-01608 salió auto que aprueba liquidación de costas y en la misma fecha el Despacho profirió auto dentro del proceso de la referencia otorgando 30 días para notificar a la demandada so pena de desistimiento tácito. Fue en ese momento donde nos dimos cuenta que el Despacho por medio de auto interlocutorio N° 2766 del 24 de noviembre de 2017 había librado mandamiento de pago, sin embargo, **no resolvió sobre la solicitud de mediada cautelar de oficiar a la CIFIN.**

Quinto. Ante tal requerimiento, y en procura de evitar tal desistimiento tácito, inmediatamente procedimos a efectuar los trámites de notificación a la demandada a la dirección que se tenía desde la demanda declarativa, sin embargo, **mediante constancia de devolución de la empresa de mensajería Servientrega con fecha 13 de agosto de 2018** con la anotación de que nadie atendió al empleado de Servientrega y que **no hay certeza de que la persona a notificar vive o labora allí**, por lo tanto, se solicitó al

Despacho **ordenar el emplazamiento de la demandada**. Esto se puede verificar en memorial del 22 de agosto de 2018.

Sexto. Por medio de memorial del 29 de enero de 2019, el apoderado de la parte demandante solicitó al Despacho **oficiar a las empresas prestadoras de salud (EPS)** para que informen si la demandada aparece como cotizante por alguna empresa, ya que no se tenía conocimiento de su ubicación y además de que se requería de la medida cautelar para garantizar el derecho de la demandante a hacer efectivo su crédito. De igual manera se **solicitó nuevamente el emplazamiento a la demandada ya que el Despacho no se había pronunciado frente al memorial del 22 de agosto de 2018.**

Séptimo. El Despacho por medio de auto del 2 de abril de 2019 (notificado el 4 de julio de 2019) no aceptó el emplazamiento y ordenó nuevamente notificar por intermedio de un empleado notificador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados e Itagüí, otorgando nuevamente 30 días para adelantar dicha gestión so pena desistimiento tácito. **Nótese que en dicha providencia el Despacho tampoco resolvió la solicitud de medidas cautelares.**

Octavo. En cumplimiento al auto del 2 de abril del 2019, notificado el 4 de julio de 2019, procedimos a realizar las gestiones ordenadas por el Despacho, y el día 19 de julio de 2019 el notificador del centro de servicios administrativos juzgados de Itagüí ALEJANDRO CARMONA CANO se dirigió a realizar dicha notificación a la demandada en la dirección indicada en la demanda, es decir, calle 37 No. 40 - 160 bloque 2 apto 504 de Itagüí, **no siendo posible realizar la notificación personal ya que en dicha dirección le indicaron que esta persona no vive allí desde hace 5 años.**

El 22 de julio de 2019, el centro de servicios administrativos juzgados de Itagüí, radicó un memorial en el Despacho devolviendo la diligencia de notificación personal con la constancia de no haber sido posible dicha notificación.

Noveno. No obstante, el Despacho por auto del 25 de septiembre de 2019 volvió a requerir al demandante para que procediera a realizar la notificación personal a la demandada, para lo cual concedió 30 días, so pena de las sanciones legales, sin haberse percatado que la misma ya se había intentado por medio del Centro de Servicios Administrativos, diligencias que fueron devueltas al Despacho, pero que no aparecían incorporadas en el expediente.

La parte demandante realizó las gestiones ordenadas por el Despacho, pero como se había indicado en anteriores memoriales, no se tenía ninguna otra dirección para efectuar la notificación personal a la demandada, y se reiteraba en la solicitud de emplazamiento. Esto fue comunicado al Despacho por medio de memorial del 1 de octubre de 2019 donde se le requirió nuevamente resolver sobre la solicitud de oficiar a las EPS, toda vez que sólo se había pronunciado sobre la solicitud de emplazamiento.

Décimo. El Despacho por medio de auto del 01 de octubre de 2020, accedió a oficiar a la EPS SURAMERICANA a fin de que informaran dirección y datos actualizados de la demandada para efectos de notificación.

Decimo primero: La EPS SURAMERICANA allegó al Despacho la respuesta oficio el día 11 de junio de 2021, indicando que la posible dirección donde probablemente reside la señora DAIANA MARCELA OROZCO es en la **Calle 42 sur Nro. 65 A- 179 Medellín.** Desde este día hasta la fecha no ha pasado más de 1 año, y el despacho no ha resuelto lo pertinente frente a oficiar a la CIFIN.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Considera este apoderado que no le asiste razón al Despacho al decretar la terminación del proceso por Desistimiento tácito.

En primer lugar, tal como se reiteró en las consideraciones del presente escrito, el Despacho Desde la misma presentación de la demanda ejecutiva **omitió dar trámite a la solicitud de oficiar a la CFIN**, pues las medidas cautelares son de la esencia de un proceso ejecutivo, pues a través de las mismas es que se puede asegurar la efectividad del derecho previamente concedido por el Despacho por medio de la sentencia base de la ejecución.

El artículo 317 del C.G.P., en su numeral 1 inciso 3°, establece que:

*"El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, **cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.**"* (subrayado propio)

En contravía de esta disposición legal, el Despacho en reiteradas ocasiones realizó el requerimiento para notificar a la demandada so pena de desistimiento tácito, **sin haber dado trámite a la referida medida cautelar que inicialmente era oficiar a CFIN para posteriormente embargar los productos financieros de los que fuera titular la demandada.**

Tanto es así que tal como se mencionó en precedencia, se le había solicitado al Despacho oficiar a las EPS para que indicaran por cual empresa cotizaba a salud la demandada para posteriormente concretar medidas cautelares como sería el embargo del salario. Solicitudes que fueron desatendidas por el Despacho, limitándose a ordenar una y otra vez la notificación personal a la demandada. Por nuestra parte, siempre insistimos en el emplazamiento, pero no se logró obtener lo solicitado.

En la sentencia de segunda instancia del **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DECISIÓN CIVIL. Rad 2018- 671**, manifiesta al respecto:

*(...) el proceso civil es de parte, y corresponde a ellas no solo el inicio e impulso del mismo, sino además el **cumplimiento de las cargas procesales impuestas por la ley**, o el funcionario judicial, dentro de los términos que corresponda; así mismo, **concierna al juez cumplir lo pertinente**, para que el objetivo del proceso se cumpla, si ello no ocurre surgen consecuencias que afectarán a la parte incumplida, **o al juez cuando la demora es atribuible a él.*** (subrayado propio).

*De manera que **las partes tendrán la carga de cumplir con sus obligaciones procesales dentro de los términos que corresponda, así como el Juez cuando a él concierna, para que el objeto del proceso se verifique**; si ello no ocurre, surgen consecuencias que afectarán a la parte incumplida, **o al juez cuando la demora se atribuya a él.*** (subrayado propio).

Así la cosas y tenido en cuenta las consideraciones expuestas, es importante reconocer que todas las partes involucradas en un proceso judicial cuentan con un papel fundamental para el buen ejercicio del derecho, ahora bien, respecto a las cargas probatorias, tanto las

partes involucradas como El Despacho tienen el deber de iniciar, ejecutar y agotar cada uno de las instancias procesales para garantizar un debido proceso, por esta razón, consideramos que no es procedente dar por terminado el proceso de la referencia por falta de inactividad e interés, pues como se manifestó anteriormente, en la referida demanda se solicitó al Despacho **oficiar a CFIN**, con el fin de buscar asegurar por medio de la medida cautelar de embargo, el cumplimiento de la obligación a cargo de la demandada y solicitamos que esto sea resuelto.

Por otro lado, considera este apoderado que **no hay lugar a decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito**, en atención a que en un periodo inferior a un año sí se han realizado actuaciones dentro del proceso que nos ocupa, toda vez que el 4 de mayo de 2021 el Despacho por medio de auto aceptó una sustitución de poder. Así mismo, en relación con los términos para que se configure el desistimiento tácito, el Despacho debió contarlos desde el día en que ingresó al juzgado la respuesta de SURA, esto es, desde el 11 de junio del 2021, fecha desde la cual se hacía exigible para la parte demandante desplegar las acciones tendientes a notificar a la demandada o realizar las solicitudes a que haya lugar de acuerdo con la información suministrada por dicha entidad y no antes, pues cualquier actuación dependía de dicha respuesta, por lo tanto, si todavía no se había pronunciado la parte demandante en relación con la referida respuesta de SURA, lo que debió haber hecho el Despacho fue requerir a la parte demandante tal como lo había hecho en anteriores actuaciones y no de manera abrupta terminar el proceso, vulnerando así el derecho de crédito que le asiste a la demandante, a quien en ningún momento se le resolvió por parte del Despacho la solicitud de medidas cautelares y por el contrario en reiteradas ocasiones se le conminaba a notificar a la demandada so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, desconociéndose gravemente por parte del Despacho la finalidad de las medidas cautelares previas, las cuales como se dijo anteriormente son de la esencia del proceso ejecutivo, pues de nada sirve una sentencia si no hay cómo ejecutarla. Con esta decisión se termina beneficiando la parte demandada, quien es la que ha defraudado el crédito que le asiste a mi poderdante.

Así las cosas, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA PRIMERA DE DECISIÓN**, en la sentencia proferida el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), manifestó lo siguiente:

Que no conviene aplicar la figura de manera estricta y rigurosa. En tal sentido, "(...) corresponde al juzgador ponderar los preceptos constitucionales, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, esto es, que se debe analizar cada caso con el objeto de encontrar un equilibrio justo entre los principios de eficiencia y economía por un lado y, por otro, el de acceso a la administración de justicia.

Adicionalmente,

"(...) ni puede llevarse a la práctica con ausencia de toda consideración por las circunstancias del asunto en concreto pues, de ser ello así, se amenaza seriamente con truncar la debida realización de uno de los principales fines del Estado social de derecho cual es obtener justicia material. (...) se entorpece o trunca la materialización del derecho sustancial y, por ende, se está ante una denegación de justicia, cuando quiera que la autoridad judicial i) no tiene en cuenta que el derecho procesal es un instrumento, medio o vehículo para la efectiva realización de los derechos constitucionales fundamentales y lo convierte en un fin en sí mismo; ii) aplica el derecho procesal de una manera en exceso inflexible y rigurosa sin atender a las circunstancias del caso concreto y descuidando la aplicación de otros principios que, mirados en conjunto, contribuyen a la efectiva



HERNÁNDEZ & PALACIO
ABOGADOS

preservación de los derechos constitucionales fundamentales de las partes en el proceso”.

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación objeto del presente escrito procede de conformidad con el numeral 7 del artículo 321 del Código General del proceso el cual reza:

“Artículo 321. Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.”

SOLICITUD

PRIMERO: En virtud de lo anterior solicito al Despacho REPONER el auto interlocutorio N° 0782 del 28 de abril de 2022, por medio del cual el Despacho resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia previo a notificar a la demandada, dé trámite a la solicitud de oficiar a la CIFIN a efectos de procurar hacer efectiva la medida cautelar que garantice la satisfacción del crédito que le asiste a la demandante, y el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada que se encuentren en la **Calle 42 Sur 65 A -179** y posteriormente intentar la notificación personal a la demandada.

SEGUNDO: En subsidio de la petición anterior, solicito al despacho conceder el RECURSO DE APELACIÓN para que el superior funcional REVOQUE el auto interlocutorio N° 0782 del 28 de abril de 2022, por medio del cual el Despacho resolvió terminar el proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia se ordene seguir el trámite del proceso dando las indicaciones a que haya lugar.

Cordialmente,

JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ROJAS

CC No 8.161.268

T.P N° 144.257 del C S de la J.

Dirección electrónica: juanhernandez@hernandezypalacio.com

13 0 MAR 2022

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO CORPABANCA
DEMANDADO: MASTER CONSTRUCCIONES Y ACABADO
ANDERSON OROZCO HURTADO
RADICADO: 053604003003201900076000

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>>

	Máxima

CAPITAL: \$34.580.246

VIGENCIA		Brto. Cto.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA		T. Efectiva	Efectiva %	Annual Nominal Mensual		FINAL	DÍAS
02. Jul 19	31. Jul 19	19.30%	28.95%	2.14%	2.14%			30
01. Aug 19	31. Aug 19	19.32%	28.98%	2.14%	2.14%			30
01. Sep 19	30. Sep 19	19.32%	28.98%	2.14%	2.14%			30
01. Oct 19	31. Oct 19	19.10%	28.65%	2.12%	2.12%			30
01. Nov 19	30. Nov 19	19.03%	28.55%	2.11%	2.11%			30
01. Dec 19	31. Dec 19	18.91%	28.37%	2.10%	2.10%			30
01. Jan 20	31. Jan 20	18.77%	28.16%	2.09%	2.09%			30
01. Feb 20	29. Feb 20	19.06%	28.59%	2.12%	2.12%			30
01. Mar 20	31. Mar 20	18.95%	28.43%	2.11%	2.11%			30
01. Apr 20	30. Apr 20	18.69%	28.04%	2.08%	2.08%			30
01. May 20	31. May 20	18.19%	27.29%	2.03%	2.03%			30
01. Jun 20	30. Jun 20	18.12%	27.18%	2.02%	2.02%			30
01. Jul 20	31. Jul 20	18.12%	27.18%	2.02%	2.02%			30
01. Aug 20	31. Aug 20	18.29%	27.44%	2.04%	2.04%			30
01. Sep 20	30. Sep 20	18.35%	27.53%	2.05%	2.05%			30
01. Oct 20	31. Oct 20	18.09%	27.14%	2.02%	2.02%			30
01. Nov 20	30. Nov 20	17.84%	26.76%	2.00%	2.00%			30
01. Dec 20	31. Dec 20	17.46%	26.19%	1.96%	1.96%			30
01. Jan 21	31. Jan 21	17.32%	25.98%	1.94%	1.94%			30
01. Feb 21	28. Feb 21	17.54%	26.31%	1.97%	1.97%			30
01. Mar 21	31. Mar 21	17.41%	26.12%	1.95%	1.95%			30
01. Apr 21	30. Apr 21	17.31%	25.97%	1.94%	1.94%			30
01. May 21	31. May 21	17.22%	25.83%	1.93%	1.93%			30
01. Jun 21	30. Jun 21	17.21%	25.82%	1.93%	1.93%			30
01. Jul 21	31. Jul 21	17.18%	25.77%	1.93%	1.93%			30
01. Aug 21	31. Aug 21	17.24%	25.86%	1.94%	1.94%			30
01. Sep 21	30. Sep 21	17.19%	25.79%	1.93%	1.93%			30
01. Oct 21	31. Oct 21	17.19%	25.79%	1.93%	1.93%			30
01. Nov 21	30. Nov 21	17.27%	25.91%	1.94%	1.94%			30
01. Dec 21	31. Dec 21	17.46%	26.19%	1.96%	1.96%			30
01. Jan 22	31. Jan 22	17.66%	26.49%	1.98%	1.98%			30
01. Feb 22	28. Feb 22	18.30%	27.45%	2.04%	2.04%			30

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS \$22.341.921

VALOR DEBIDO \$34.580.246
INTERESES CORRIENTES \$2.763.903
COSTAS \$ 2.734.400
TOTAL \$62.420.470

Medellin, 30 de marzo de 2022

Señores:
Juez 03 Civil Municipal de Itagui
Itagui

Asunto: Se anexa liquidación
DEMANDANTE: BANCO CORPABANCA
DEMANDADO: MASTER CONSTRUCCIONES Y ACABADO ANDERSON OROZCO HURTADO
RADICADO: 053604003003201900076000

Respetados Señores
Se presenta liquidación de crédito del proceso de la referencia

Cordialmente,

MARIA PILAR RODRIGUEZ A.
Abogada



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JUAN FELIPE RUIZ MUNERA

DEMANDADO: LUZ MARINA GARRO ARANGO

RADICADO: 2019-01230

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSOS

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.789.564 de Medellín, en mi condición de demandante en éste asunto, por medio del presente escrito me permito interponer los recursos legales de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto calendado 28 de abril, que declaró el desistimiento tácito en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta la siguiente:

consagra el artículo 317 del CGP en su numeral primero: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)"

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



En este asunto, y visto el histórico procesal aunado a la moratoria del despacho, no se observa requerimiento alguno previo a decretar el desistimiento tácito, por lo que tal decisión conlleva per sé una violación al debido proceso y una falla en el servicio de la administración de justicia.

Dado lo anterior y sin más consideración. Solicito del despacho se disponga reponer la decisión y de no atenderse, se disponga conceder el recurso de apelación por la violación al debido proceso a que tengo derecho.

ANEXO: HISTÓRICO CONSULTA RÁMA JUDICIAL.

Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica



JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA

Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

Cordialmente,

JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
C.C. 71.789.564 de Medellín
T.P. 114. 804 C. S. J.

**Especialista en derecho Público Área Derecho Administrativo – Especialista en derecho
Comercial – Especialista en Seguridad Social – Experto en Insolvencia Económica**

10 MAY 2022

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: SUPLITEX S.A -9001446650
RADICADO: 05360400300320200063500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía 8.026.358 portador de la tarjeta profesional 202.187 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación del crédito, correspondiente al pago efectuado a **BANCOLOMBIA**.

Cordialmente,



DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA
C.C. 8.026.358
T.P. 202.187 del C.S. de la J.

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000115851
Identificación : NIT N° 9001446650
Nombre : SUPLITEX S.A.S
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA
Oficina : MEDELLIN

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 59.345.483 Fecha desembolso : 23.03.2021

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 13.05.2022 Tasa de mora : TMORA2 TASA
Tasa corrientes : 13,00 Cuotas en mora : 008

DATOS DEUDA

Saldo capital	49.297.738
Intereses de mora	8.895.555
Intereses corrientes	3.686.442
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	1.716.946
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	63.596.681

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN
SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000115851
Identificación : NIT N° 9001446650
Nombre : SUPLITEX S.A.S
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA
Oficina : MEDELLIN

DETALLE LIQUIDACIÓN
INTERESES DE MORA

PERIODO	TASA	VALOR
11.08.2021 - 31.08.2021	23,22	658.591
01.09.2021 - 30.09.2021	23,16	938.413
01.10.2021 - 31.10.2021	23,03	964.250
01.11.2021 - 30.11.2021	23,26	942.465
01.12.2021 - 31.12.2021	23,49	983.510
01.01.2022 - 31.01.2022	23,73	993.559
01.02.2022 - 28.02.2022	24,50	926.527
01.03.2022 - 31.03.2022	24,71	1.034.591
01.04.2022 - 30.04.2022	25,40	1.029.175
01.05.2022 - 12.05.2022	26,19	424.474

DETALLE PAGOS REALIZADOS
SUBDIRECCION DE CARTERA



Número de crédito : 1000000115851
Identificación : NIT N° 9001446650
Nombre : SUPLITEX S.A.S
Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
Fondo administrador : 0002 FG ANTIOQUIA
Oficina : 0003 MEDELLIN

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 59.345.483 Fecha desembolso : 23.03.2021

DATOS ACUERDOS DE PAGO

Fecha Legalización Acuerdo de Pago : 26.07.2021
Valor Acuerdo de Pago : 55.096.524

DETALLE PAGOS REALIZADOS

DIA PAGO	CONCEPTO	VALOR ABONO
11.06.2021	Anticipo ac. pago	6.122.000
	TOTAL ABONO	6.122.000
13.07.2021	Interés corriente	576.588
13.07.2021	Abono capital	1.951.827
13.07.2021	Interés mora	1.927
13.07.2021	Interés diferido	78.043
	TOTAL ABONO	2.608.385
12.08.2021	Interés corriente	555.422
12.08.2021	Abono capital	1.973.918
12.08.2021	Interés mora	1.002
12.08.2021	Interés diferido	78.043
	TOTAL ABONO	2.608.385

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9001446650
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co NIT. 860402272-2 - CALLE 26A
No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Fecha de Impresión: 06.05.2022

19 ABR 2022

Verónica María Ramírez Berrío.
Abogada.

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI.

E. S. D.

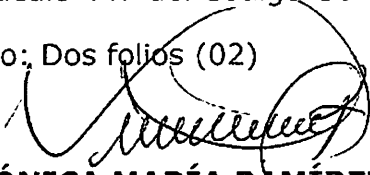
REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular.
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO.
DEMANDANTE:	ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ SAS
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS JARAMILLO GIRALDO.
RADICADO:	2020 - 775-00

VERÓNICA MARÍA RAMÍREZ BERRÍO, mayor de edad y vecina de Medellín, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.998.345 de Medellín y Tarjeta Profesional N° 171.044 del C. S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial y Representante Legal de la parte demandante, presentó la siguiente liquidación del crédito hasta el 20 de abril de 2022.

CONCEPTO	VALOR
Capital cánones de arrendamiento.	\$8.145.827
Intereses cánones de arrendamiento.	\$2.400.125
Agencias en derecho fijadas en auto 7 de febrero de 2022	\$350.000
Notificaciones	\$60.000
TOTAL ADEUDADO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2022	\$10.955.952

Lo anterior con el fin de que se surta el procedimiento estipulado en el artículo 446 y se proceda con la entrega de dineros de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Anexo: Dos folios (02)


VERÓNICA MARÍA RAMÍREZ BERRÍO.

T.P. 171.044 del C. S. de la J.

Correo electrónico: avalinmobiliaria@hotmail.es

veruskaramber1@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DTE. ARRENDAMIENTOS AVAL BIEN RAIZ SAS DDO. JUAN CARLOS JARAMILLO GIRALDO.

Radicado: 2020- 775

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	20-abr-22
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>			

Vigencia		Brio. Cto.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
12-sep-20	11-oct-20		1,5			0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00
12-sep-20	11-oct-20	18,35%	2,05%	2,047%	153.227,00	153.227,00	30	3.136,33			3.136,33	156.363,33
12-oct-20	11-nov-20	18,09%	2,02%	2,021%	1.038.000,00	1.191.227,00	30	24.072,42			27.208,75	1.218.435,75
12-nov-20	11-dic-20	17,84%	2,00%	1,996%	1.038.000,00	2.229.227,00	30	44.488,63			71.697,37	2.300.924,37
12-dic-20	11-ene-21	17,46%	1,96%	1,957%	1.038.000,00	3.267.227,00	30	63.952,65			135.650,02	3.402.877,02
12-ene-21	11-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	1.038.000,00	4.305.227,00	30	84.618,14			220.268,16	4.525.495,16
12-feb-21	11-mar-21	17,32%	1,94%	1,943%	1.038.000,00	5.343.227,00	30	103.832,16			324.100,32	5.667.327,32
12-mar-21	11-abr-21	17,41%	1,95%	1,952%	1.038.000,00	6.381.227,00	30	124.583,71			448.684,02	6.829.911,02
12-abr-21	11-may-21	17,31%	1,94%	1,942%	1.038.000,00	7.419.227,00	30	144.098,94			592.782,96	8.012.009,96
12-may-21	11-jun-21	17,22%	1,93%	1,933%	726.600,00	8.145.827,00	30	157.469,23			750.252,19	8.896.079,19
12-jun-21	11-jul-21	17,21%	1,93%	1,932%		8.145.827,00	30	157.386,74			907.638,93	9.053.465,93
12-jul-21	11-ago-21	17,18%	1,93%	1,929%		8.145.827,00	30	157.139,21			1.064.778,15	9.210.605,15
12-ago-21	11-sep-21	17,24%	1,94%	1,935%		8.145.827,00	30	157.634,18			1.222.412,33	9.368.239,33
12-sep-21	11-oct-21	17,19%	1,93%	1,930%		8.145.827,00	30	157.221,73			1.379.634,06	9.525.461,06
12-oct-21	11-nov-21	17,08%	1,92%	1,919%		8.145.827,00	30	156.313,55			1.535.947,61	9.681.774,61
12-nov-21	11-dic-21	17,27%	1,94%	1,938%		8.145.827,00	30	157.881,54			1.693.829,15	9.839.656,15
12-dic-21	11-ene-22	17,46%	1,96%	1,957%		8.145.827,00	30	159.446,28			1.853.275,43	9.999.102,43
12-ene-22	11-feb-22	17,66%	1,98%	1,978%		8.145.827,00	30	161.089,88			2.014.365,32	10.160.192,32
12-feb-22	11-mar-22	18,30%	2,04%	2,042%		8.145.827,00	30	166.325,50			2.180.690,81	10.326.517,81
12-mar-22	11-abr-22	18,47%	2,06%	2,059%		8.145.827,00	30	167.710,13			2.348.400,95	10.494.227,95

12-abr-22	20-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	8.145.827,00	9	51.724,55	2.400.125,50	10.545.952,50
Resultados >>							0,00	2.400.125,50	10.545.952,50

SALDO DE CAPITAL	8.145.827,00
SALDO DE INTERESES	2.400.125,50
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	10.545.952,50
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUTO 7 DE FEBRERO DE 2022	350.000,00
NOTIFICACIONES	60.000,00
TOTAL ADEUDADO HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2022	10.955.952,50

04 ABR 2022

Señores
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGUI
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: **Banco Comercial AV Villas S.A.**
Demandado: SANTIAGO MUNEVAR CARO.
Radicado: 05360400300320210022100

Asunto: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En calidad de apoderada especial de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** dentro del caso de la referencia, a través de este escrito PRESENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ELABORADA POR MI PODERDANTE.

Solicito correr traslado de esta y en el momento procesal oportuno proceder a su aprobación.

Consecuente con lo anterior solicito la entrega de dineros que existan a ordenes del Juzgado.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAMh.

PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ.
C. C. No. 43'756.588 de Envigado.
T. P. No. 118.827 del C. S de la J.



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MORA
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DÍAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

Gomezj

5*****4707
29 de marzo del 2022
12 de marzo del 2021
10.554.492
27,71%
382
13

TITULAR
SANTIAGO MUNEVAR CARO

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	10.554.492
INTERESES	2.593.195
PARCIAL LIQUIDACIÓN	13.147.687
INT. CORRIENTES	175.865
TOTAL LIQUIDACIÓN	13.323.552

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Días	Capital	Interes de Mora
1	31/03/2021	41,57%	26,12%	032021	26,12%	19	10.554.492	128.272
2	30/04/2021	41,57%	25,97%	042021	25,97%	30	10.554.492	202.193
3	31/05/2021	41,57%	25,83%	052021	25,83%	31	10.554.492	207.983
4	30/06/2021	41,57%	25,82%	062021	25,82%	30	10.554.492	201.140
5	31/07/2021	41,57%	25,77%	072021	25,77%	31	10.554.492	207.547
6	31/08/2021	41,57%	25,86%	082021	25,86%	31	10.554.492	208.201
7	30/09/2021	41,57%	25,79%	092021	25,79%	30	10.554.492	200.929
8	31/10/2021	41,57%	25,62%	102021	25,62%	31	10.554.492	206.456
9	30/11/2021	41,57%	25,91%	112021	25,91%	30	10.554.492	201.772
10	31/12/2021	41,57%	26,19%	122021	26,19%	31	10.554.492	210.595
11	31/01/2022	41,57%	26,49%	012022	26,49%	31	10.554.492	212.766
12	28/02/2022	41,57%	27,45%	022022	27,45%	28	10.554.492	198.225
13	29/03/2022	41,57%	27,71%	032022	27,71%	29	10.554.492	207.115



**GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA
EMPRESARIAL Y GOBIERNO**

Bogotá D.C, Julio 3 de 2020

Señores
BANCO COMERCIAL AV V ILLAS
Ciudad

CERTIFICACION

El Banco Popular certifica que nuestro cliente **BANCO COMERCIAL AV V ILLAS**, con Nit. **860.035.827-5** se encuentra vinculado con nosotros mediante la Cuenta Corriente No. **110-150-21300-7** denominada BANCO COMERCIAL AV VILLAS con fecha de apertura el 2001/02/20 y actualmente se encuentra en estado ACTIVA.

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido que se dé a este documento, el cual se expide por solicitud del titular el día 3 de Julio de 2020.

Cordialmente,

TATIANA ZAMUDIO BETANCOURT
Jefe Centro Empresarial de Servicio Cash Management



Somos su mejor aliado

11 MAY 2022

Señor

JUEZ TERCERO (3°) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
ASUNTO : ANEXO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
DEMANDANTE : FAMICREDITO COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO : LUIS CARLOS ECHAVARRIA ARBELAEZ
RADICADO : 2021-00508

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, Actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de **anexar liquidación del crédito**, que asciende a la suma de **DOS MILLO- NES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L (\$2.764.898,37).**

Anexos: Liquidación del crédito.

Atentamente,

PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C 43'639.171 de Medellín (Ant)
T.P 114.733 del C. S de la Judicatura

NIT. 900362081-4
Tel: 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
MEDELLIN, 11 DE MAYO 2022

Plazo TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>
Mora TEA pactada, a mensual >>>
Tasa mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >>

Plazo Hasta

Máxima

Mora Hasta (Hoy)

Máxima

11-may-22

Comercial

Consumo

Microc u Otros

Saldo de capital, Fol. >>

\$2.035.614,00

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

RADICADO: 2021-00508
Pagaré Nro.

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
7-nov-20	30-nov-20		1,5			2.035.614,00			Valor	Folio	0,00	2.035.614,00
7-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		2.035.614,00	24	32.499,76			32.499,76	2.068.113,76
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		2.035.614,00	30	39.845,07			72.344,83	2.107.958,83
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		2.035.614,00	30	39.557,03			111.901,87	2.147.515,87
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		2.035.614,00	30	40.009,47			151.911,34	2.187.525,34
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		2.035.614,00	30	39.742,25			191.653,59	2.227.267,59
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		2.035.614,00	30	39.536,44			231.190,03	2.266.804,03
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		2.035.614,00	30	39.351,02			270.541,05	2.306.155,05
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		2.035.614,00	30	39.330,40			309.871,45	2.345.485,45
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		2.035.614,00	30	39.268,55			349.139,99	2.384.753,99
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		2.035.614,00	30	39.392,24			388.532,23	2.424.146,23
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		2.035.614,00	30	39.289,17			427.821,40	2.463.435,40
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		2.035.614,00	30	39.062,22			466.883,61	2.502.497,61
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		2.035.614,00	30	39.454,05			506.337,67	2.541.951,67
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		2.035.614,00	30	39.845,07			546.182,74	2.581.796,74
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		2.035.614,00	30	40.255,80			586.438,55	2.622.052,55
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		2.035.614,00	30	41.564,17			628.002,71	2.663.616,71
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		2.035.614,00	30	41.910,18			669.912,89	2.705.526,89
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		2.035.614,00	30	43.085,96			712.998,85	2.748.612,85
1-may-22	11-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		2.035.614,00	11	16.285,52			729.284,37	2.764.898,37
								729.284,37	0,00		729.284,37	2.764.898,37

SALDO DE CAPITAL 2.035.614,00
SALDO DE INTERESES MORATORIOS 729.284,37
INTERESES REMUNERATORIOS
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 2.764.898,37

28 ABR 2022



Señor:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S):	INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO Y CIVIL SAS
RADICADO:	.05360400300320210064100
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, con Cédula de Ciudadanía N° 1.020.444.432, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 241.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito.

Anexos:
Liquidación del crédito.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
C.C. 1020444432
T.P. 241.426. del C.S de la J.
Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co

MSG
4/26/2022



Medellin, abril 22 de 2022

Ciudad

Producto
Pagaré

Consumo
2300095916.

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS

900.645.903

2300095916.

mayo 13 de 2021

Tasa máxima Actual 25,13%

Liquidación de la Obligación a may 14 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	23.167.009,53
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	23.167.009,53

Saldo de la obligación a abr 22 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	23.167.009,53
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	4.616.363,40
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	27.783.372,93

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS															
Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesca	Total abonados pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may-14-2021			23.167.009,53	0,00	0,00						23.167.009,53	0,00	0,00	23.167.009,53
Salidos para Demanda	may-14-2021	9,00%	0	23.167.009,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	0,00	23.167.009,53
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	17	23.167.009,53	0,00	225.148,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	225.148,49	23.392.158,02
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	23.167.009,53	0,00	622.067,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	622.067,29	23.789.076,62
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	23.167.009,53	0,00	1.031.685,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	1.031.685,28	24.196.694,81
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	23.167.009,53	0,00	1.442.469,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	1.442.469,18	24.609.478,71
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	23.167.009,53	0,00	1.838.008,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	1.838.008,76	25.005.018,29
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	23.167.009,53	0,00	2.245.680,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	2.245.680,34	25.412.689,67
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	23.167.009,53	0,00	2.643.726,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	2.643.726,01	26.810.735,64
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	23.167.009,53	0,00	3.058.772,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	3.058.772,53	26.925.769,06
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	23.167.009,53	0,00	3.477.677,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	3.477.677,34	26.644.686,87
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	23.167.009,53	0,00	3.866.750,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	3.866.750,53	27.033.760,06
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	23.167.009,53	0,00	4.301.183,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	4.301.183,37	27.468.192,90
Salidos para Demanda	abr-22-2022	25,13%	22	23.167.009,53	0,00	4.816.363,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.167.009,53	0,00	4.816.363,40	27.763.572,89



Medellin, abril 22 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2300095917.

Titular INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS
Cédula o Nit. 900.645.903
Obligación Nro. 2300095917.
Mora desde mayo 13 de 2021

Tasa máxima Actual 25,13%

Liquidación de la Obligación a may 14 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	7.846.758,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	7.846.758,00

Saldo de la obligación a abr 22 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	7.846.758,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	1.563.580,59
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	9.410.338,59

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS															
Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	may-14-2021			7.846.758,00	0,00	0,00						7.846.758,00	0,00	0,00	7.846.758,00
Salidos para Demanda	may-14-2021	0,00%	0	7.846.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	0,00	7.846.758,00
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	17	7.846.758,00	0,00	76.258,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	76.258,69	7.923.016,69
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	7.846.758,00	0,00	210.696,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	210.696,66	8.057.454,66
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	7.846.758,00	0,00	349.435,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	349.435,09	8.196.193,69
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	7.846.758,00	0,00	488.570,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	488.570,03	8.335.328,03
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	7.846.758,00	0,00	622.540,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	622.540,86	8.469.298,86
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	7.846.758,00	0,00	760.620,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	760.620,84	8.607.378,84
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	7.846.758,00	0,00	895.440,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	895.440,48	8.742.198,48
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	7.846.758,00	0,00	1.038.018,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	1.038.018,38	8.880.776,38
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	7.846.758,00	0,00	1.177.903,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	1.177.903,11	9.024.661,11
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	7.846.758,00	0,00	1.309.683,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	1.309.683,74	9.156.441,74
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	7.846.758,00	0,00	1.456.827,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	1.456.827,86	9.303.585,86
Salidos para Demanda	abr-22-2022	25,13%	22	7.846.758,00	0,00	1.563.586,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.846.758,00	0,00	1.563.586,26	9.416.538,58



Medellin, abril 22 de 2022

Ciudad

Título

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS

900.645.903

2300095918.

diciembre 13 de 2020

Producto

Consumo

Pagaré

2300095918.

Tasa máxima Actual 25,13%

Liquidación de la Obligación a dic 14 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	19.296.719,41
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	19.296.719,41

Saldo de la obligación a abr 22 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	19.296.719,41
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.200.422,30
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	21.497.141,71

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

INGENIERIA Y DESARROLLO MECANICO SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonados pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic-14-2020			19.296.719.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	0.00	19.296.719.41
Saldo para Demerita	dic-14-2020	0.00%	0	19.296.719.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	0.00	19.296.719.41
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.25%	17	19.296.719.41	0.00	188.821.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	188.821.81	19.485.541.22
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.00%	31	19.296.719.41	0.00	532.272.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	532.272.95	19.628.952.35
Cierre de Mes	feb-28-2021	23.35%	28	19.296.719.41	0.00	845.417.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	845.417.55	20.142.138.95
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	31	19.296.719.41	0.00	1.190.374.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	1.190.374.44	20.487.093.85
Cierre de Mes	abr-30-2021	21.48%	30	19.296.719.41	0.00	1.501.426.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	1.501.426.44	20.798.145.85
Cierre de Mes	may-31-2021	23.08%	31	19.296.719.41	0.00	1.844.769.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	1.844.769.91	21.141.489.32
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	19.296.719.41	0.00	2.175.379.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	2.175.379.29	21.472.098.70
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.82%	31	19.296.719.41	0.00	2.516.566.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	2.516.566.33	21.813.285.74
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	19.296.719.41	0.00	2.858.724.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	2.858.724.51	22.155.443.92
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.87%	30	19.296.719.41	0.00	3.188.185.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	3.188.185.09	22.484.904.50
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	19.296.719.41	0.00	3.527.750.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	3.527.750.88	22.824.410.29
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	19.296.719.41	0.00	3.859.298.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	3.859.298.89	23.156.018.29
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	19.296.719.41	0.00	4.205.007.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	4.205.007.55	23.501.726.96
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	19.296.719.41	0.00	4.553.929.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	4.553.929.96	23.850.649.37
Abono	feb-1-2022	24.25%	1	19.296.719.41	0.00	4.565.411.35	0.00	0.00	3.301.778.48	0.00	3.301.778.48	19.296.719.41	0.00	1.263.632.87	20.560.352.28
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	27	19.296.719.41	0.00	1.578.040.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	1.578.040.06	20.872.759.47
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	19.296.719.41	0.00	1.937.896.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	1.937.896.37	21.234.615.78
Saldo para Demerita	abr-22-2022	25.13%	22	19.296.719.41	0.00	2.200.422.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.296.719.41	0.00	2.200.422.30	21.487.141.71

19 ABR 2022



Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN ADALBERTO TOBON HERRRA
RADICADO: 2021 00792
ASUNTO: APORTE DE LIQUIDACIÓN

JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el propósito de aportar la liquidación actualizada del crédito pretendido en el presente proceso, esto de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se informa al Despacho que la presente obligación se encuentra garantizada por el Fondo Nacional de Garantías (FNG) y el mismo realizó abono por valor de \$14.386.629 en el mes de Abril 2022.

Cordialmente,



JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA
CC 71.763.263
TP 136459 del C.S.J

Calle 37 No 64A-48 Barrio Conquistadores.

Tels. 322 82 74

contacto@hyclegal.com.co

Medellín - Colombia



Medellin, abril 11 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 9580082576

Titular JOHN ADALBERTO TOBON HERRERA
Cédula o Nit. 3,391,648
Obligación Nro. 9580082576
Mora desde junio 24 de 2021

Tasa máxima Actual 28.56%

Liquidación de la Obligación a oct 12 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	28,773,258.90
Int. Corrientes a fecha de demanda	2,889,219.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	31,662,477.90

Saldo de la obligación a abr 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	14,386,629.90
Interes Corriente	2,889,219.00
Intereses por Mora	3,378,701.03
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	20,654,549.93

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



JOHN ADALBERTO TOBON HERRERA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct-12-2021			28.773.258.90	2.889.219.00	0.00						28.773.258.90	2.889.219.00	0.00	31.662.477.90
Salidos para Demanda	oct-12-2021	0.00%	3	28.773.258.90	2.889.219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	0.00	31.662.477.90
Cierre de Mes	oct-31-2021	25.62%	19	28.773.258.90	2.889.219.00	34.326.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	343.426.62	32.055.934.72
Cierre de Mes	nov-30-2021	25.88%	30	28.773.258.90	2.889.219.00	893.107.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	893.107.87	32.555.585.77
Cierre de Mes	dic-31-2021	26.17%	31	28.773.258.90	2.889.219.00	1.466.828.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	1.466.828.39	33.129.396.29
Cierre de Mes	ene-31-2022	26.47%	31	28.773.258.90	2.889.219.00	2.046.468.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	2.046.468.96	33.708.548.86
Cierre de Mes	feb-28-2022	27.43%	28	28.773.258.90	2.889.219.00	2.586.538.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	2.586.538.49	34.248.586.39
Cierre de Mes	mar-31-2022	27.69%	31	28.773.258.90	2.889.219.00	3.190.092.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.773.258.90	2.889.219.00	3.190.092.29	34.852.570.19
Abono Fondo Capital	abr-8-2022	28.56%	8	28.773.258.90	2.889.219.00	3.345.963.86	14.386.629.00	0.00	0.00	0.00	14.386.629.00	14.386.629.00	2.889.219.00	3.345.963.86	20.624.812.76
Salidos para Demanda	abr-11-2022	28.56%	3	14.386.629.00	2.889.219.00	3.378.701.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.386.629.00	2.889.219.00	3.378.701.63	20.654.543.93

28 ABR 2022

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
E.S.D.

Asunto : Liquidación de Crédito
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa Financiera JFK
Demandado : Vibiana del Carmen Loaiza
Radicado : 2021 – 900
Folios :

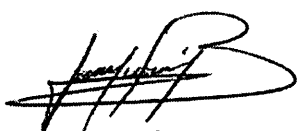
JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J.; actuando en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante, me permito allegar liquidación de crédito actualizada.

De igual manera, solicito la entrega de los dineros a favor de la entidad demandante, a fin de que sean abonados a la **Cuenta de Ahorros N°0-132-30-12753-5 Banco Agrario de Colombia**, cuyo titular es la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, para lo cual se anexa a la presente solicitud el respectivo certificado emitido por la entidad bancaria.

Además; solicito que dicha información de pago sea confirmada al correo jorgebedoyavilla@gmail.com; junto con los formatos DJ04.

Téngase para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,



JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA
C.C. No 1.017.123.889 de Medellín
T. P. No 175.799 del C. S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
jueves, 28 de abril de 2022												
Radicado: 3° Civil Municipal de Itagüi 2021 - 900												
				Mora Hasta								
Mora TEA pactada, a mensual >				(Hoy)		30-abr-22						
Tasa mensual pactada >					Comercial	x						
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima			Consumo							
Saldo de capital, Fol. >>				\$12.421.985,00		Microc u Otros						
ses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				\$0,00								
Vigencia		Brio. Cte.	Máxi ma Mens ual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-dic-20	31-dic-20		1,5			12.421.985,00		0,00	Valor	Fl	0,00	12.421.985,00
4-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		12.421.985,00	27	218.832,96			218.832,96	12.640.817,96
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		12.421.985,00	30	241.389,99			460.222,95	12.882.207,95
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		12.421.985,00	30	244.150,95			704.373,89	13.126.358,89
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		12.421.985,00	30	242.520,27			946.894,17	13.368.879,17
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		12.421.985,00	30	241.264,34			1.188.158,50	13.610.143,50
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		12.421.985,00	30	240.132,82			1.428.291,32	13.850.276,32
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		12.421.985,00	30	240.007,02			1.668.298,35	14.090.283,35
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		12.421.985,00	30	239.629,56			1.907.927,91	14.329.912,91
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		12.421.985,00	30	240.384,36			2.148.312,27	14.570.297,27
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		12.421.985,00	30	239.755,40			2.388.067,67	14.810.052,67
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		12.421.985,00	30	238.370,47			2.626.438,14	15.048.423,14
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		12.421.985,00	30	240.761,58			2.867.199,71	15.289.184,71
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		12.421.985,00	30	243.147,73			3.110.347,44	15.532.332,44
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		12.421.985,00	30	245.654,14			3.356.001,58	15.777.986,58
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		12.421.985,00	30	253.638,19			3.609.639,77	16.031.624,77
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		12.421.985,00	30	255.749,69			3.865.389,46	16.287.374,46
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		12.421.985,00	30	262.924,65			4.128.314,11	16.550.299,11
Resultados >>					0			4.128.314,11	0,00		4.128.314,11	16.550.299,11
CAPITAL											12.421.985,00	
SALDO DE INTERESES											4.128.314,11	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											16.550.299,11	
CONVENCIONES												
Ab. = Abono Extraprocesal												
T.E. = Título Entregado												
T.P. = Título Pendiente												



CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8909074890, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-132-30-12753-5, con una antigüedad de DIEZ Y OCHO (18) año(s).

Se expide en MEDELLIN, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR

DIRECTOR (A) OFICINA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/04/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300320210090000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 003 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD:	0	VALOR:
-----------------	-----------	---	--------



**GÓMEZ
PINEDA**
ABOGADOS

77 MAY 2022

Mayo 11 /2022

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

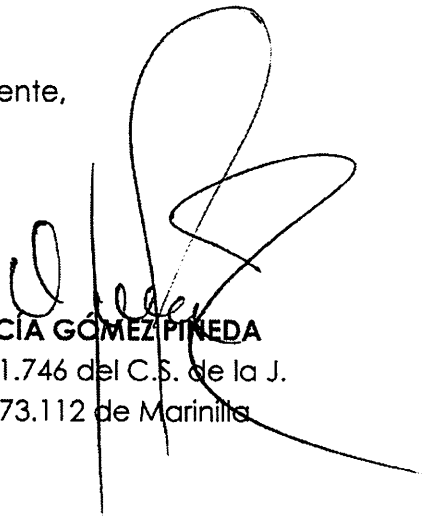
Itagui

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: 2021-0999
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LINA MARCELA QUICENO

ASUNTO: SE ALLEGA LIQUIDACION

OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 51.746 del C.S. de la J, por medio del presente me permito allegar la liquidación actualizada del crédito

Atentamente,



OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA
T.P. No. 51.746 del C.S. de la J.
C.C. 21.873.112 de Marinilla



Medellin, mayo 11 de 2022

ProductoConsumo

Pagaré43836858.

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

LINA MARCELA QUICENO BERMUDEZ

43.836.858

43836858.

julio 28 de 2021

Tasa máxima Actual

25,90%

Liquidación de la Obligación a jul 28 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	36.072.172,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	3.527.971,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	39.600.143,00

Saldo de la obligación a may 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	36.072.172,00
Interes Corriente	1.513.181,40
Intereses por Mora	6.072.401,04
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	43.657.754,44

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

LINA MARCELA QUICENO BERMUDEZ															
Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun-28-2021			36.072.172,00	3.527.971,00	0,00						36.072.172,00	3.527.971,00	0,00	39.600.143,00
Saldos para Demanda	jun-28-2021	0,00%	0	36.072.172,00	3.527.971,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	0,00	39.600.143,00
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	3	36.072.172,00	3.527.971,00	61.234,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	61.234,74	39.661.377,74
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	36.072.172,00	3.527.971,00	700.845,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	700.845,45	40.300.988,45
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	36.072.172,00	3.527.971,00	1.316.720,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	1.316.720,02	40.916.863,02
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	36.072.172,00	3.527.971,00	1.951.484,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	1.951.484,68	41.551.627,68
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	36.072.172,00	3.527.971,00	2.571.261,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	2.571.261,36	42.171.404,36
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	36.072.172,00	3.527.971,00	3.217.509,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	3.217.509,17	42.817.652,17
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	36.072.172,00	3.527.971,00	3.868.764,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	3.868.764,55	43.466.907,55
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	36.072.172,00	3.527.971,00	4.475.570,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	3.527.971,00	4.475.570,61	44.075.713,61
Abono	mar-5-2022	24,45%	5	36.072.172,00	3.527.971,00	4.583.824,52	0,00	2.014.789,60	0,00	0,00	2.014.789,60	36.072.172,00	1.513.181,40	4.583.824,52	42.168.177,92
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	26	36.072.172,00	1.513.181,40	5.150.303,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	1.513.181,40	5.150.303,86	42.735.657,26
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	36.072.172,00	1.513.181,40	5.821.180,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	1.513.181,40	5.821.180,08	43.406.513,48
Saldos para Demanda	may-11-2022	25,29%	11	36.072.172,00	1.513.181,40	6.072.467,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.072.172,00	1.513.181,40	6.072.467,04	43.957.754,44



Medellin, mayo 10 de 2022

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré 377813029611184.

Ciudad

Titular LINA MARCELA QUICENO BERMUDEZ
Cédula o Nit. 43.836.858
Tarjeta de Crédito AMEX 377813029611184.
Mora desde agosto 21 de 2021

Tasa máxima Actual 25,90%

Liquidación de la Obligación a ago 21 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	1.734.386,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	173.973,33
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	1.908.359,33

Saldo de la obligación a may 10 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	1.624.386,00
Interes Corriente	173.973,33
Intereses por Mora	262.560,01
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	2.060.919,34

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

LINA MARCELA QUICENO BERMUDEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago-21-2021			1.734.386,00	173.973,33	0,00						1.734.386,00	173.973,33	0,00	1.908.359,33
Saldo para Demanda	ago-21-2021	0,00%	0	1.734.386,00	173.973,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	0,00	1.908.359,33
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	10	1.734.386,00	173.973,33	9.861,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	9.861,37	1.918.220,70
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	1.734.386,00	173.973,33	39.473,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	39.473,23	1.947.693,96
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	1.734.386,00	173.973,33	69.993,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	69.993,35	1.978.352,68
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	1.734.386,00	173.973,33	99.792,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	99.792,83	2.008.152,16
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	1.734.386,00	173.973,33	130.865,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	130.865,07	2.039.224,40
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	1.734.386,00	173.973,33	162.226,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	162.226,16	2.070.165,49
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	1.734.386,00	173.973,33	191.353,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.386,00	173.973,33	191.353,56	2.099.713,25
Abono	mar-6-2022	24,45%	5	1.734.386,00	173.973,33	196.558,87	110.000,00	0,00	0,00	0,00	110.000,00	1.624.386,00	173.973,33	196.558,87	1.994.918,20
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	26	1.624.386,00	173.973,33	222.068,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624.386,00	173.973,33	222.068,32	2.020.427,65
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	1.624.386,00	173.973,33	252.276,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624.386,00	173.973,33	252.276,02	2.050.637,35
Saldo para Demanda	may-10-2022	25,30%	10	1.624.386,00	173.973,33	262.580,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624.386,00	173.973,33	262.580,01	2.080.019,34